

## 2.3. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

**CVE-2018-1328** *Información pública del acuerdo referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se reproduce íntegramente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de enero del 2018, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación:

"SEGUNDO.- DEDICACIONES EXCLUSIVAS DE MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto a instancias de la providencia de esta Alcaldía, visto el informe de Secretaría-Intervención, con base a lo preceptuado en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; con la abstención del Señor alcalde, don Oscar Villegas Vega, (PRC), y el voto favorable de los nueve Sres. concejales restantes presentes, (8 miembros del Grupo Municipal del PRC y el único miembro integrante del Grupo Municipal del PP), siendo diez los concejales que asisten a esta Sesión, y once los que constituyen el número legal de los integrantes de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Determinar que el cargo de alcalde del Ayuntamiento de Puente Viesgo realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, en atención al grado de responsabilidad de los acuerdos derivados de las competencias que le corresponden, la complejidad específica de este Ayuntamiento, así como la demanda de atención directa por parte de los vecinos, de los numerosos servicios existentes, el incremento de la población que se ha experimentado en los últimos años, (en la actualidad 2.843 vecinos), y la conveniencia de atención plena respecto a los proyectos que esta Corporación tiene previsto desarrollar.

De conformidad con el artículo 13.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el reconocimiento de tal régimen exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Entidad Local.

Segundo.- No se determina la existencia de ningún otro cargo municipal con dedicación exclusiva, ni parcial.

Tercero.- Fijar el siguiente régimen de retribuciones para este miembro de la Corporación:

La cantidad bruta total que percibirá será de treinta y ocho mil ochocientos euros, (38.800,00), anuales, divididos en 14 pagas, (doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre).

JUEVES, 15 DE FEBRERO DE 2018 - BOC NÚM. 33

Cuarto.- Las retribuciones fijadas se incrementarán para los sucesivos ejercicios de conformidad con lo que, en su caso, dispongan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso el límite máximo legalmente previsto para los miembros de las Corporaciones Locales respecto al ejercicio de aplicación.

Quinto.- Se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de este miembro de la Corporación en el Régimen General, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Sexto.- La Corporación asumirá el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Séptimo.- El Alcalde en el presente acto acepta expresamente este régimen de dedicación, asumiendo las obligaciones y derechos derivados del mismo, tomado conocimiento el Pleno de tal circunstancia.

Octavo.- Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán desde el día 1 de febrero del 2018.

Noveno.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Puente Viesgo, 5 de febrero de 2018.

El alcalde,  
Óscar Villegas Vega.

[2018/1328](#)